



*Municipalidad Distrital
de Sachaca*

PLAZA BOLOGNESI 114

FAX 284739

AREQUIPA

ORDENANZA DISTRITAL N° 007-2008-MDS

Sachaca, 08 de Abril del 2008

POR CUANTO:

Vistos; en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de Marzo del 2008, el Informe N° 123-2008-DAT-MDS del encargado de la División de Administración Tributaria por el cual presenta el Reglamento para el Fraccionamiento de Deudas no Tributarias

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, son órganos de gobierno que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a lo establecido en el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 191 de la Constitución Política.

Que la Ley 27972, en su artículo 40 dispone que las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. La Ordenanza tiene rango de ley de conformidad con lo previsto por el artículo 200 inciso 4 de la Carta Magna

Por lo expuesto y estando a las consideraciones expuestas, en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 9 numeral 8 y el Artículo 20 numeral 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, en Sesión de Concejo de fecha 31 de Marzo del año 2008 por Unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

PROCEDIMIENTO PARA EL FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El presente Reglamento establece el procedimiento para el Fraccionamiento de deudas no tributarias, originadas por la imposición de sanciones administrativas (multas) que impongan las Divisiones de: Desarrollo Urbano, Salubridad y Ecología, Administración Tributaria y Desarrollo Social y Seguridad Ciudadana, de acuerdo a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad.

Artículo 2°.- Están comprendidas dentro de los alcances del presente Reglamento las Personas Naturales y Jurídicas, que hayan sido objeto de notificación con Resolución de Sanción de Multa Administrativa y pecuniaria, que haya sido emitida por las Divisiones arriba indicadas; y que éstas *no se encuentren en proceso de Ejecución Coactiva.*

CAPITULO II: DEL PROCEDIMIENTO.

Artículo 3°.- Para el pago de las sanciones impuestas, la División de Administración Tributaria, será la encargada de suscribir los respectivos Convenios de Fraccionamiento de Pago de Deudas no Tributarias, así como su control y seguimiento. Para lo cual los infractores deberán



*Municipalidad Distrital
de Sachaca*

PLAZA BOLOGNESI 114

FAX 284739

AREQUIPA

solicitar por escrito, y ante el Despacho de Mesa de Partes de la Municipalidad, el fraccionamiento de su deuda. Debiendo cumplir al momento de la suscripción del convenio con un pago equivalente al 20% de la deuda por concepto de cuota inicial; y el saldo a financiarse en:

- a).- Hasta en 5 (cinco) cuotas, para el caso de sanciones de multa equivalentes hasta el 10% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).
- b).- Hasta en 10 (diez) cuotas, para el caso de sanciones de multa mayores al 10% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

Para el caso de Personas Jurídicas, el fraccionamiento de deuda podrá ser solicitado por sus Apoderados o Representantes Legales, debiendo adjuntar a su solicitud copia fedateada o certificada de los Poderes, vigente.

Artículo 4°.- Para el caso de Resoluciones de Multa que se encuentren en proceso de impugnación, el fraccionamiento de la deuda podrá ser sujeta a fraccionamiento; siempre cuando se presente DESISTIMIENTO, conforme a los requisitos estipulados en la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley No. 27444.

Artículo 5°.- El pago de las cuotas pactadas de manera extemporánea, originará el pago de intereses moratorios que determine la Ordenanza Municipal, respectiva.

Artículo 6°.- En el caso de incumplimiento de pago de 2 (dos) de manera consecutiva, conllevará a la resolución de convenio. Para lo cual la División de Administración Tributaria dictará su Resolución y remitirá los actuados a Ejecución Coactiva, con el objeto hacer cumplir el pago íntegro de la sanción impuesta junto con los intereses moratorios y compensatorios de Ley.

Artículo 7°.- La aceptación y posterior cancelación de la deuda por fraccionamiento, no anula ni exonera de otras sanciones administrativas accesorias, que hayan sido impuestas en la Resolución administrativa.

Regístrese, Publíquese y cúmplase



[Firma]
Abog. Meisés Pedro Valdez Cabrera
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

[Firma]
Ing. Alejandro Carpio Valencia
ALCALDE